Loja, 14 de enero de 2008

Señor:

DELEGADO DE LA SUPERINTENCDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA

Ciudad.

Señor Delegado:

Sírvase inscribir en el registro de Sociedades a su cargo, la transferencia de una participación de la compañía CONDE & CJAS C&C CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE:	CESIONARIO:
TOBIAS EDINZON	PAULINA ELIZABETH
CONDE CASTILLO	CAJAS CELI
CED. 110212643-8	CED. 110277826-1
NAC. ECUATORIANO	NAC. ECUATORIANA
UNA PARTICIPACIÓN	UNA PARTICIPACIÓN
US$1,00 (UN DÓLAR 00/100)	US$1,00 (UN DÓLAR 00/100)

INVERSIÓN ES NACIONAL

Adjunto la escritura de transferencia, debidamente marginada e inscrita.

Atentamente,

Carlos Ramiro Conde Castillo

GERENTE

CONDE &CAJAS C&C CIA. LTDA.

201277

PT

COPIA
Dr. Camilo Borrero Es
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

CESION DE PARTICIPACIONES

CUANTIA: $ 1.00.00

En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Diciembre de dos mil siete, ante mí, ante mí, doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón Loja, comparecen: por una parte el señor TOBIAS EDINZON CONDE CASTILLO, soltero; y por otra parte, la señora PAULINA ELIZABETH CAJAS CELI, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, vecinos de esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, de conformidad con las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por un parte el señor Tobías Edinzon Conde Castillo, ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de Loja, que en adelante y para efectos de este contrato se lo llamará "El CEDENTE"; y, por otra la señora Paulina Elizabeth Cajas Celi, ecuatoriana, casada, domiciliada en al ciudad de Loja, que en adelante y para efectos de este contrato se lo llamará "LA CESIONARIA", los intervinientes con capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para la legal intervención en esta clase de contratos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía

CANTON LOJA

NOTARIA CUARTA
LOJA-ECUADOR

CONDE & CAJAS C&C CIA. LTDA., mediante Junta General Universal de socios del siete de diciembre de dos mil siete, resolvió autorizar al socio Tobías Edinzon Conde Castillo, a vender una participación a favor de la señora Paulina Elizabeth Cajas Celi. TERCERA: OBJETO.- Mediante el presente instrumento público el señor Tobías Edinzon Conde Castillo en forma libre y voluntaria cede en venta real y efectiva una participación que el primero tiene en la compañía CONDE & CAJAS C&C CIA. LTDA., a favor de la señora Paulina Elizabeth Cajas Celi; con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. CUARTA.- PRECIO.- El precio de las participaciones que se venden, es el de un dólar de los Estados Unidos de Norte América de contado, que el cedente declara haberlo recibido en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, y a su entera satisfacción, de manos de la cesionaria. QUINTA.- ACEPTACIÓN.- La cesionaria acepta la venta hecha en su favor. SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener que, de la presente escritura se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución; así mismo como al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía en la Notaria Cuarta del Cantón Loja. SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante la copia certificada del acta de la compañía, en la que se autoriza la presente cesión. GASTOS.- Los gastos de la presente cesión de participaciones corren por cuenta de la cesionaria. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Atentamente (f) Doctor Rene Muñoz Palacios. ABOGADO. Matricula numero siete uno cinco.

C.A.L. x-x-x-x-x-x-x-x-x-x- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe. firman) TOBIAS EDINZON CONDE CASTILLO.-PAULINA ELIZABETH CAJAS CELI.- El Notario: Dr. C. Borrero E.

DOCUMENTOS HABILITANTES

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOTARIA CUARTA LOJA-ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONDE & CAJAS C&C CIA. CIA. LTDA.

En la ciudad de Loja, a los siete días del mes de diciembre de dos mil siete, siendo las 09h00, se reúne la Junta General Universal de socios de la Compañía **CONDE & CAJAS C&C CIA. LTDA.**, integrada por los señores socios Carlos Ramiro Conde Castillo y Tobías Edinzon Conde Castillo, en sus calidades de Gerente y Presidente de la compañía en su orden. Por estar presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Universal de socios y con el objeto de resolver: 1) La Venta de participaciones.- El señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el punto acordado; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital pagado de la Compañía, la Junta Universal de Socios RESUELVE: Uno:- Autorizar al socio Tobías Edinzon Conde Castillo la venta de una participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que posee en la Compañía, a favor de la señora Paulina Elizabeth Cajas Celi y por consiguiente a la suscripción de la respectiva escritura pública de compraventa de la referida participación. Luego de haberse resuelto el punto acordado, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 10h00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes

Carlos Ramiro Conde Castillo
GERENTE

Tobías Edinzon Conde Castillo
PRESIDENTE

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN LOJA-ECUADOR

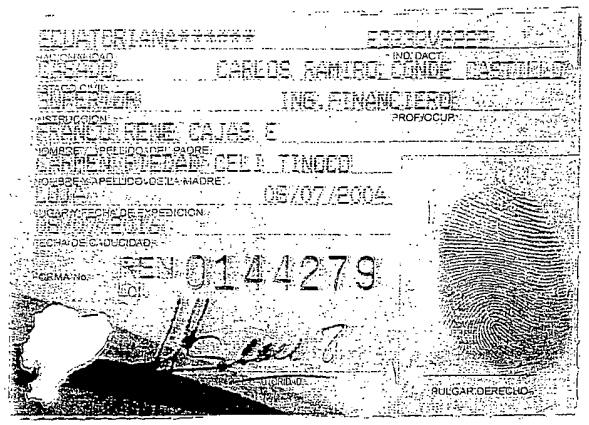
ECUATORIANA
CARLOS RAMIRO CONDE CASTILLO
ING. FINANCIERO
FRANCO RENE CAJAS E
CARMEN PIEDAD CELI TINOCO
06/07/2004
REN 0144279
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA
CAJAS CELI PAULINA ELIZABETH
LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO
20 JUNIO
FIRMA DEL CEDULADO

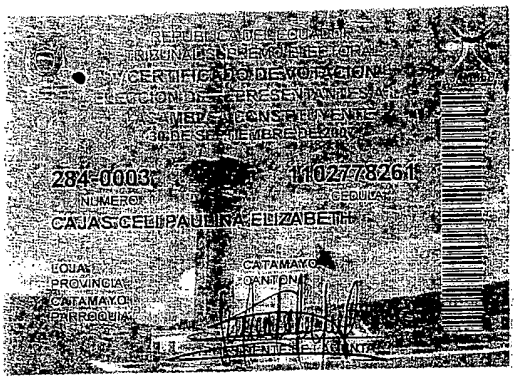
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
284-00030
1102778261
NUMERO
CEDULA
CAJAS CELI PAULINA ELIZABETH
LOJA
PROVINCIA
CATAMAYO
CANTON
CATAMAYO
PARROQUIA

NOTARIA CUARTA
LOJA-ECUADOR

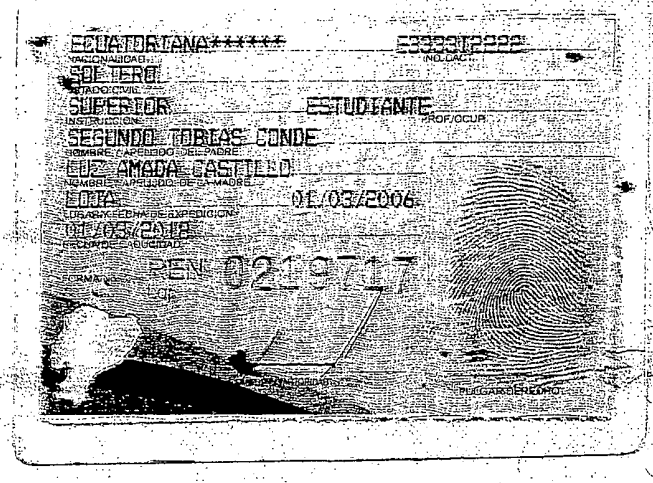
ECUATORIANA******
SOLTERO
SUPERIOR
ESTUDIANTE
SEGUNDO TOBIAS CONDE
LUZ AMADA CASTILLO
LOJA
01/03/2006
01/03/2018
PEN 0219717

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA
1102126438
CONDE CASTILLO TOBIAS EDINZON
LOJA/CALVAS/SARAGURO
22 SEPTIEMBRE 1963
003-1 0114 00843 M
LOJA/CALVAS
CARIAMANGA
1963
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
154-0008
1102126438
CONDE CASTILLO TOBIAS EDINZON
LOJA
PROVINCIA
EL SAGRARIO
PARROQUIA
LOJA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
156-0008
NUMERO
1102126438
CEDULA
CONDE CASTILLO TOBIAS EDINZON
LOJA
PROVINCIA
EL SAGRARIO
PARROQUIA
LOJA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA
LOJA-ECUA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON AUTENTICOS DE SU ORIGINAL EL MISMO QUE SE AGREGA A LA ESCRITURA MATRIZ.

Dr: Camilo Correro E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

NOTARIA CUARTA "LOJA-ECUADOR"

REGISIRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE LA INSCRIPCION de la Constitución de la Compañía CONDE & CAJAS C&C CIA.LTDA.

Loja, 19 de diciembre del 2007.

Dr. Félix [illegible]
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

DOY FE:
De haber marginado en la escritura de constitución de la compañía. CONDE & CAJAS C & C CIA. LTDA. la transferencia de participaciones que mediante esta escritura hace el señor TOBIAS EDINZON CONDE CASTILLO a favor de PAULINA ELIZABETH CAJAS CELI, de la mencionada compañía.
Loja, 8 de enero de 2008.

Dr: Camilo Correro E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

NOTARIA CUARTA "LOJA-ECUADOR"